

MODIFICA CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y DESARROLLO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL –“COSOC”– DE LAS JUVENTUDES, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y NOMBRA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL –“COSOC”– DE LAS JUVENTUDES

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto Exento N°7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Instructivo Presidencial N°7/2022 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N° 2.509/2018 del INJUV que Aprueba Reglamento que regula el funcionamiento y elección del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; en la Resolución Exenta N°525/2023 del INJUV que aprueba la Norma General de Participación para el Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Exenta N°527/2023 del INJUV que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2023, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2° Que, al/la Directora/a Nacional del Instituto, le corresponde la dirección superior, técnica, y administrativa del Instituto, así como designar y poner término a los servicios de los funcionarios, de acuerdo con el Estatuto Administrativo.
- 3° Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el título IV, sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo anterior, apunta a que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- 4° Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”.
- 5° Que, a su vez, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, establece que: “los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrán relación con la competencia del órgano respectivo”.
- 6° Que, por otra parte, el Instructivo Presidencial N°7, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 18 de agosto de 2022, instruye a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central en el orden de actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública con el objetivo de implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500; potenciar la conformación, institucionalización y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5QUS7R-161>

funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil; reforzar la implementación de mecánicas de participación a nivel regional; facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil y, fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

7º Que, en razón de lo señalado, y de la necesidad de detentar un cuerpo normativo que regule la forma y condiciones de postulación y selección de las personas que integrarán el COSOC de este Instituto, se dictaron las Bases de postulación al Consejo de la Sociedad Civil de las Juventudes del INJUV, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°543/2023 de este origen.

8º Que, posteriormente se comunicó formalmente al Departamento de Asesoría Jurídica la necesidad de ampliar el plazo de postulación de las personas interesadas en conformar el COSOC, por ello, y con el objeto de cumplir con los objetivos del referido órgano, y por razones de buen servicio, se hace pertinente disponer y aprobar la ampliación de los plazos del calendario que rige la convocatoria, mediante el presente acto administrativo.

9º Que, por otro lado, y según lo mandatado por los artículos 15º de las Bases de postulación individualizadas en el considerando séptimo precedente, es necesario publicar en la página web institucional (www.injuv.gob.cl) la Resolución Exenta con el resultado del proceso, señalando los(as) integrantes seleccionados(as)

10º Que, sin perjuicio de tratarse de dos situaciones distintas, pero que se enmarcan en un mismo contexto, atendido a lo estipulado por el principio de Economía Procedimental que regula nuestro ordenamiento jurídico, contenido en el artículo 9º de la ley N°19.880, que dispone en sus dos primeros incisos que; *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo”*. Mediante la presente resolución se formalizarán tanto la modificación del calendario de los hitos del proceso de postulación y desarrollo del COSOC, y, la designación de las personas titulares y suplente que conformarán el Comité a cargo de la evaluación de las postulaciones de la convocatoria.

11º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N°19.042 que crea al Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación; en el Decreto Exento N°07/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1º MODIFICASE el calendario del Proceso de Postulación contenido en la Resolución Exenta N°602/2023 del Instituto Nacional de la Juventud, por lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando del siguiente tenor:

Hito	Duración del proceso	Descripción
Proceso de postulación	Del 28 septiembre al 20 de octubre hasta las 12:00 (mediodía) se recibirán postulaciones	Las postulaciones se realizarán mediante formulario web que podrás encontrar en www.injuv.gob.cl .
Revisión de las postulaciones	Del 20 al 28 de octubre	La revisión la realizará el Comité Evaluador designado por la autoridad de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 12 de las presentes bases.
Publicación de resultados	Lunes 06 de noviembre	Se publicará en la página web institucional (www.injuv.gob.cl) la Resolución Exenta con el resultado del proceso, señalando los(as)

DIQG DVV PFIG MFBM JMTT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5QUS7R-161>

		integrantes seleccionados(as) de conformidad a las Bases de Postulación.
Primera sesión del COSOC	Entre el 06 y el 20 de noviembre	Se realizará la primera sesión del COSOC entre las fechas indicadas.

2º **NÓMBRASE**, como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil -COSOC- de las Juventudes del INJUV, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°543/2023 de este Servicio, a las personas individualizadas a continuación:

	Nombre Completo	Organización
1	ERICK A. ASTORGA ARANCIBIA	UNO.CINCO
2	JORGE ANDRÉS CATALÁN LABARCA	DISIDENCIAS EN RED
3	MARIA MAGDALENA GARDILCIC FRANCO	FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRECIENDO JUNTAS
4	GUILLERMO ALONSO VILA CAAMAÑO	GENERACIÓN DE CAMBIO
5	ALEJANDRO PÉREZ MORALES	GLOBAL SHAPERS SANTIAGO HUB
6	TAMARA CACERES DUARTE	AULA CIVICA
7	SEBASTIÁN IGNACIO CORNEJO ÁLVAREZ	CRUZ ROJA CHILENA
8	MARTÍN DE LA SOTTA BURGOS	CHILE NECESITA ESI
9	JAVIER IGNACIO CASTRO FAJARDO	PROYECTO AMAR MIGRAR
10	WALTER EMMANUEL LOYOLA HUENCHUMIL	JOVENES DE IMPACTO
11	KATHERINE SAN MARTÍN VALLEJOS	FRIDAYS FOR FUTURE CHILE
12	SEBASTIÁN FELIPE ARAVENA TOLEDO	ESCUELA POPULAR SAUSALITO
13	LUIS SANTONY CORTES GUERRA	SUSTAINABLE OCEAN ALLIANCE CHILE
14	SOFIA ANTONIA LARRAGUIBEL TORRES	GIRL UP CHILE, FUNDACION NACIONES UNIDAS
15	MAITE VALENTINA CORVALÁN CISTERNAS	LCOY CHILE
16	ANITA FERNANDA MORALES MORENO	LCOY CHILE
17	VALENTINA SOLEDAD SOTO CAICO	GENERACIÓN DE CAMBIO
18	NIKOLL ANDREA URIBE VALDIVIA	PREUNIVERSITARIO POPULAR JOSÉ CARRASCO TAPIA
19	ALMENDRA SILVANA ALONDRA SALGADO ADASME	INTRANSIGENTES
20	LEO IGNACIO MAGLIONE BELMAR	AMÉRICA SOLIDARIA

DIQG DVV PFIG MFBM JMTT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5QUS7R-161>



3º **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

4º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones
- Unidad de Relaciones Institucionales
- Oficina de Partes.

DIQG DVV PFIG MFBM JMTT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5QUS7R-161>